

Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension

Suscribese en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta de: 13 de Junio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.). S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 1530

Minas.—Anuncio

Habiendo renunciado D. Juan Torruella Bonet, vecino de Prades, a la prosecución del expediente de registro de la mina de 20 pertenencias de hierro denominada «Providencia», número 1.214, sita en término de Vimboldí, con esta fecha, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, he acordado acceder a lo solicitado por dicho señor, cancelando el expediente de la expresada mina y declarando franco y registable el terreno que ocupa la misma, sin perjuicio de los derechos que señala el art. 104 del Reglamento de Minas vigente y oficiar Sr. al Delegado de Hacienda para la devolución del depósito verificado para la demarcación.

Lo que se hace público por el presente en cumplimiento de lo que previene la ley y para conocimiento de aquellas personas a quienes pueda interesar.

Tarragona 13 de Junio de 1919.— El Gobernador, Rogelio Sol.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1531

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Providencia

De conformidad con lo prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el procedimiento contra deudores a la Hacienda, esta Tesorería declara incursos en el apremio de primer grado a todos los contribuyentes de esta capital y zonas de esta provincia que resultan en descubierto por las contribuciones de rú-

lica, urbana, industrial, carroajes de lujo, inquilinato, viajeros y utilidades del actual trimestre y recaudación accidental y que son los comprendidos en las relaciones que se entregarán debidamente autorizadas en la Recaudación de Contribuciones, con la obligación de exhibirlas a los deudores a quienes se reclame el recargo, advirtiéndole que el término para satisfacer la cuota y el recargo será de cinco días para la capital, contados desde la publicación de este anuncio, y tres días para los pueblos de esta provincia, que se contarán desde la llegada del encargado de la ejecución, y en el local que éste designe previamente.

Lo que se hace público por medio de este Boletín oficial para conocimiento de las Autoridades y de los interesados.

Tarragona 11 de Junio de 1919.— El Tesorero de Hacienda, Ramón Barco.

Núm. 1532

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS Carreteras.—Conservación y reparación

En la Gaceta de Madrid correspondiente al día 11 del actual, se inserta la siguiente Real orden:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por esta Dirección general se proceda a la distribución del crédito de 6.250.000 pesetas concedido por Real decreto de 3 del actual para obras de reparación de carreteras por administración, con sujeción a las reglas siguientes:

1.ª La distribución entre las Jefaturas se hará proporcionalmente al importe que a cada una corresponde en el resumen total del plan de reparación de carreteras, aprobado por Real decreto de 24 de Enero de 1918 (Gaceta del 15 de Febrero), declarado vigente para el actual ejercicio por Real decreto de 16 de Enero último.

2.ª Las Jefaturas distribuirán las cantidades que les correspondan, sujetándose al siguiente orden de rigurosa preferencia:

- a) Empleo de piedra ya acopiada por subastas rescindidas o reparaciones emprendidas por administración.
- b) Reparaciones de explanación y firme por el riguroso orden de preferencia que determina su situación en el plan.
- 3.ª No podrá emprenderse en cada Jefatura mayor número de reparaciones que las que permita la asignación a cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado, que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar o machacada sin ser empleada.

nes que las que permita la asignación a cada obra del mínimo de cantidad que con el desarrollo más conveniente de las obras pueda emplearse hasta 31 de Diciembre próximo, cuidando de que la reparación se haga por kilómetros completos, empezando por los en peor estado, que comprenda el proyecto, dejando al firme con los espesores reglamentarios y cuidando de que al terminar el plazo fijado no quede piedra acopiada por machacar o machacada sin ser empleada.

4.ª En cuanto sea posible los Ingenieros ejecutarán las obras de empleo de piedra ya acopiada o de adquisición y empleo renidas, por medio de destajos menores de 25.000 pesetas, mediante elección entre ofertas de precios de varios destajistas de su confianza, que unirán a su expediente como justificante de su proceder, pero cuidando de redactar los convenios con cláusulas tales que, conforme al espíritu de la disposición 4.ª de la Real orden de 10 de Mayo de 1881, pueda rescindirse el convenio en cualquier momento y liquidarlo en el plazo de uno o dos días sin ulterior apelación, a fin de evitar que un destajista discolo pueda paralizar la obra por algún tiempo.

5.ª Cuando alguno de los Ingenieros encargados estime deber alterarse el orden de prelación establecido en el apartado b) de la regla 2.ª, a fin de anteponer alguna obra que figure en cualquiera de los grupos del plan con proyecto aprobado, o ya redactado y en tramitación, la propondrá así razonadamente a la Jefatura dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la presente disposición en la Gaceta de Madrid; a continuación de la propuesta podrán exponer las razones que estimen oportunas los demás Ingenieros afectos a la Jefatura en el plazo de cuatro días naturales, y la Jefatura en otros cuatro, también naturales, remitirá la propuesta con su informe a la Dirección, la cual resolverá en definitiva y sin apelación. Esta resolución será aplicable sólo a los efectos de la presente disposición.

Si en una misma Jefatura se hiciera por varios Ingenieros propuesta de alteración de orden de prelación se remitirán todas reunidas a los fines de establecer entre ellas la prelación correspondiente, debiendo también exponer su opinión sobre ello el Ingeniero Jefe en un informe general

independiente de los parciales de cada propuesta. Todos estos informes serán lo más claros y concisos posible, y 6.ª Sin necesidad de trámite alguno se considerarán, como ocupando los primeros lugares en el apartado b) las obras de reparación de cualquier clase con proyecto aprobado, o ya redactado y en tramitación para cuya ejecución ingresen los Ayuntamientos, entidades o particulares, antes de 1.º de Julio del presente año, en la Pagaduría de Obras públicas de la provincia, y a disposición de la Jefatura, como auxilio para la ejecución de la obra, por lo menos el 25 por 100 de la cantidad que a juicio de aquélla pueda ejecutarse hasta 31 de Diciembre próximo, siempre que, con arreglo a la Real orden de 5 de Junio de 1917, no le correspondiera mayor auxilio.

En caso de exceder el importe de las obras a ejecutar con auxilio del crédito disponible, se elegirán aquellas en que el tanto por ciento de auxilio sea mayor, y a igualdad de éste las de mayor presupuesto.

7.ª Las Jefaturas de Obras públicas cuidarán de hacer los pedidos de libramientos con anticipación y en la cantidad necesaria para que, sin que los fondos permanezcan sin pronta aplicación, no se atore por falta de ellos la marcha ordenada de las obras para su más económica ejecución.

8.ª A los fines de la regla 6.ª las Jefaturas interesarán del Gobernador civil la publicación de la presente disposición en el primer número del Boletín oficial, procurando además su mayor publicidad por cuantos medios estén a su alcance.

9.ª Igualmente se publicará en el primer Boletín oficial del mes de Julio próximo la distribución del crédito entre las obras que correspondan con arreglo a la presente disposición, expresando el auxilio, cuando lo hubiera, así como los auxilios que por deficiencia del crédito concedido por el Estado no han podido ser aceptados. Del Boletín que publique esta relación remitirán las Jefaturas un ejemplar a la Dirección general.

Lo que de Real orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de Junio de 1919.— El Director general, L. S. Cuervo.—Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de ...

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos, entidades y particulares que deseen ingresar en la Pagaduría de Obras públicas los auxilios que se citan en la regla 6.ª de esta Real orden. Tarragona 13 de Junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, José Gabestany.

Núm. 1533

JEFATURA DE PROPIEDADES MILITARES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

El Comandante de Intendencia militar, Jefe de propiedades del ramo de guerra de Tarragona.

Hago saber: Que debiendo proceder al arrendamiento de un local con destino a almacén de paja y otros artículos del Parque de Intendencia de esta Plaza, se convoca por este anuncio a todos los propietarios de edificios que los posean en esta capital y sean adecuados, para que presenten proposiciones por sí o por medio de apoderado legal el día 5 de Julio próximo y hora de las once, en el Gobierno militar de esta Plaza, en donde estará constituida la Junta reglamentaria que

bajo la presidencia del Excmo. Sr. General Gobernador militar, examinará las proposiciones que se presenten, inspeccionándose después los locales para elegir el más ventajoso.

El local ha de tener de 100 a 125 metros cuadrados de superficie y volumen de 600 a 800 metros cúbicos y tener acceso para carros y facilidad para la carga y descarga de éstos.

El arriendo será por tiempo indefinido, pudiendo el Estado por lo tanto dejar dicho local cuando no le sea necesario.

Los gastos que ocasione dicho arriendo, así como el importe de los anuncios en el Boletín oficial de la provincia y los periódicos locales, serán de cuenta del adjudicatario.

Tarragona 13 de Junio de 1919. — Enrique Barceló.

Núm. 1534

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE TARRAGONA

Anuncio de rectificación

Habiéndose padecido error al consignar como tipo máximo para la sustracción de conducción del correo entre la oficina del ramo, de Valls y la estación férrea, en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia núm. 132, la cantidad de 2.000 pesetas anuales, en vez de 2.200 pesetas que es la verdaderamente fijada, se hace saber por medio del presente anuncio la expresada rectificación para conocimiento del público.

Tarragona 12 de Junio de 1919. — El Administrador principal, Ignacio Artigues.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1535

Don Luis Jayme de Torres, Juez de primera instancia de la villa y partido de Vendrell.

Por el presente segundo edicto hago saber: Que en este Juzgado y por ante la Secretaría del que refrenda, a instancia de D. Antonio Güell y Guimerá, vecino de esta villa, se instruye expediente de dominio de la finca siguiente:

Una casa sita en la calle de San Sebastián de esta villa, señalada de número veinte, compuesta de planta baja, un piso y techado, de superficie aproximada treinta palmos de ancho por noventa de largo, equivalentes a ciento dos metros, sesenta y seis centímetros, setenta y cinco centímetros cuadrados; lindante por la izquierda, entrando, con casa de José Orpinell

Fontana, hoy su esposa y heredera Teresa Borrut Trilla, a la derecha

con casa de Isidro Llorach Ramón, al detrás con edificio de Antonio Güell Guimerá y al frente con la calle dicha de San Sebastián; dicha finca presta un censo en nuda percepción de pensión anual sesenta y siete pesetas, setenta y tres céntimos a don Juan Ginesta Romay.

En su virtud y en providencia de esta fecha he acordado expedir este segundo edicto citando y llamando a todas aquellas ignoradas personas a quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio de dicha finca solicitada por D. Antonio Güell y Guimerá, a fin de que comparezcan si quieren a alegar su derecho dentro del término de ciento ochenta días a contar desde el siguiente al primero de Abril último en que se publicó el primer edicto en el Boletín oficial de esta provincia, de conformidad a lo prevenido en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria vigente, con prevención que de no comparecer les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en Vendrell a trece de Junio de mil novecientos diez y nueve. — Luis Jayme. — Ante mí, Santiago Viscari.

Núm. 1536

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

Hago saber: Que en el juicio letrado que luego se dirigió se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva es de tenor siguiente:

SENTENCIA

En la ciudad de Reus a nueve de Junio de mil novecientos diez y nueve. — El Sr. D. Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de primera instancia de la misma y su partido. — Habiendo visto los autos de juicio ejecutivo seguidos por los consortes D. Juan Berengué Folch, propietario, y D.ª María Alegret Vela, sin profesión, mayores de edad y vecinos de Cambri, ejecutantes, dirigidos por el Letrado D. Juan Soler y representados por el Procurador D. Siforiano Sardá, contra D. Antonio Castet Inigo, de ignorado paradero, ejecutado, declarado en rebeldía; y — Resaltando que, etc. — Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución al tanto hasta hacer tránse y remate de los bienes embargados a D. Antonio Castet Inigo, y con su producto entero y cumplido pago a los consortes ejecutantes D. Juan Berengué Folch y D.ª María Alegret Vela de la cantidad de seiscientos cincuenta pesetas en concepto de capitales, de los intereses de dicha suma a razón del seis por ciento anual, a contar desde treinta de Octubre de mil ochocientos noventa y tres y de las costas causadas y que se causen hasta el definitivo pago, las cuales se declaran del expreso cargo del ejecutado. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Pedro Fernández Cavada.

Publicación. — La sentencia que antecede ha sido dictada, leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en acto de audiencia pública del mismo día de su fecha; doy fe. — Ante mí, Bienvenido Pascó.

Y en cumplimiento de lo mandado, se expide el presente para que sirva de notificación en forma de la transcrita sentencia al ejecutado D. Antonio Castet Inigo, de ignorado paradero.

Dado en Reus a once de Junio de mil novecientos diez y nueve. — Pedro Fernández Cavada. — El Secretario, Bienvenido Pascó.

Núm. 1537

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en autos de juicio declarativo de menor cuantía instados por D. José José Sans, quien tiene concedidos los beneficios de pobreza legal, contra la herencia yacente o ignorados herederos de D. Matías Jové Espinach, vecino que fue de esta villa, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, y en un solo lote, los bienes embargados a dichos herederos ignorados, consistentes en las fincas siguientes:

Primera. Toda aquella casa con sus pertenencias y servidumbres, la que consta de planta baja, entresuelo, dos pisos con sus divisiones y terrado, de medida superficial treinta y seis palmos de ancho por treinta y ocho de largo, equivalentes a cincuenta y cuatro metros setenta y dos centímetros cuadrados, sita en esta villa, barrio de San Cristóbal, calle Mayor, número ciento sesenta y cuatro, la que linda por el frente, Poniente, en donde abre dos puertas, con la referida calle Mayor, por Oriente o espaldada con casa de José Guasch, por el lado izquierdo, saliendo, o sea Meridional, con la propia casa de José Guasch y por el derecho, o sea Cierzo, con la calle Muralla de Adentro, en donde abre otra puerta.

Y segunda. Toda aquella porción edificada también que forma una sola finca con la antes descrita, de medida superficial seis metros setenta y cinco centímetros de largo por cinco metros setenta centímetros de ancho, formando un perímetro de treinta y ocho metros cuarenta y siete centímetros, constando de planta baja, un piso y tejado, y linda al Norte con travesía de la calle Mayor, donde abre puerta, al Sur con casa de José Guasch, al Este con finca de Isidro Paris González y al Oeste con la propia casa de Matías Jové Espinach, hoy sus herederos.

Según de autos aparece y conforme se ha indicado, las dos descritas fincas forman en la actualidad una sola, y como tal, fue justipreciada en tres mil cien pesetas, cuyo valor real que servirá de tipo 3.100 ptas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la expresada subasta, que se celebrará en la sala de audiencia de este Juzgado a la hora de las diez del día ocho de Julio próximo venidero; preminiendo que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, cuando menos, al diez por ciento del indicado valor, sin que se admita postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los citados inmuebles, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del infrascripto a fin de que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la indicada subasta y con los iguales deberán conformarse sin que les quede derecho a exigir otros.

Montblanch seis de Junio de mil novecientos diecinueve. — El Secretario judicial, Alfonso Poblet.

Núm. 1538

Don Joaquín Ramírez Magentí, Juez de instrucción del partido de Puigcerdá.

Por el presente que se expide en méritos de sumario número diez y seis del año actual que se sigue en

este Juzgado sobre desaparición de un niño, hago saber: Que en la tarde del día diez y nueve del actual desapareció del caserío de Greixa, término municipal de Ger, de este partido Judicial, el niño de veintitres meses de edad Clemente Mayoral Bertrán, de ojos azules, nariz, barba y boca regulares, color rubio, pelo rubio, cejas al pelo, gordin, que tiene una pequeña cicatriz en un lado de la garganta a consecuencia de una quemadura, está vacunado en el brazo izquierdo recientemente y lleva un vestido claro y zapatos con suela de madera.

En virtud de lo cual se cita a cuantas personas puedan dar noticias acerca del paradero de dicho niño, para que comparezcan ante este Juzgado al objeto de prestar declaración.

Así mismo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca del indicado niño y caso de ser encontrado procedan a su guarda, poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, con detención de las personas que le hubieran retenido indebidamente.

Dado en Puigcerdá a veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y nueve. — Joaquín Ramírez Magentí. — Ante mí, Manuel de Dalmases, Habilitado.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales a no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio, en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Mar.

Núm. 1539

GASADELLA FERRE, José, de estado casado, profesión jornalero, domiciliado últimamente en Constantí, procesado por daños, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Tarragona.

Núm. 1540

CEDO GBINO, Luis, natural de Guamet (Tarragona), hijo de Joaquín y Josefa, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, embarcado en el Crucero «Extremadura», procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de treinta días, ante el Teniente de Navío de dicho buque D. Adolfo Contreras Aranda, y de no efectuar dicha presentación será declarado rebelde.

Núm. 1541

PELLICER SANMARTI, Ezequiel, hijo de Pedro y de María Antonia, natural de Caseras, provincia de Tarragona, Juzgado de primera instancia de Gandesa, Tarragona, de estado soltero, profesión labrador, de veinte y cuatro años de edad, domiciliado últimamente en Caseras, Tarragona, procesado por haber faltado a la concentración para su destino a guerra, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, en el Cuartel del Carro, (Tarragona), ante el señor Comandante Jefe instructor del Regimiento Infantería Almansa, núm. 18. D. Arturo Triana Gutiérrez; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Imprenta de Francisco N.º 10